

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA CONSIDERADO COMO DELITO GRAVE.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de diciembre del 2021

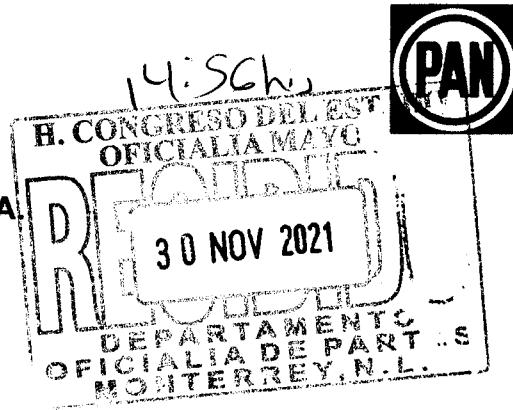
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**



La suscrita **DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63 fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permite proponer la siguiente **iniciativa de reforma a la fracción I del artículo 16 bis del Código Penal del Estado de Nuevo León, relativa a que el delito de Violencia Familiar sea considerado como Delito Grave.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres y las niñas es una problemática social extendida y multidimensional que tiene distintas manifestaciones a nivel, físico, sexual, psicológico, económico e institucional y que impacta negativamente la salud pública, la seguridad, la economía y la estabilidad social general. Así como el desarrollo personal y social de las mujeres y niñas.

Las consecuencias y costos de la violencia en contra de las mujeres impactan a nivel individual, pero también al interior de la familia, la comunidad y la sociedad en general durante generaciones. Por un lado, esta violencia tiene un impacto negativo en la calidad de vida, la participación en la sociedad y el bienestar de las mujeres violentadas y, en su forma más extrema, puede incluso culminar en la pérdida de su vida.

Así mismo, todo esto acarrea costos que las sobrevivientes y el encarcelamiento de los perpetradores, así como en una carga para los presupuestos públicos por

lo que se refiere a los gastos en materia de sanidad, seguridad y justicia, además de otros gastos relacionados.

En México, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más declaró en el 2016, haber enfrentado algún incidente de violencia económica, psicológica, física o sexual alguna vez en su vida. De igual forma el 43.9% de las mujeres ha sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación. Por su parte el 34.3% afirmó haber experimentado violencia sexual en los espacios públicos o comunitarios¹.

Estos datos demuestran que la violencia contra las mujeres es un problema de grandes dimensiones y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, incluyendo el estado de Nuevo León, en donde se registra que un 59.3% de las mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia.

Durante mucho tiempo la violencia hacia las mujeres por parte de la pareja fue considerada como un problema individual, privativo del ambiente familiar, en múltiples ocasiones minimizando, ocultando y hasta justificado, y ante el cual la sociedad y los organismos e instituciones públicas no tenían nada que decir o hacer. Es un problema de relaciones de poder entre sexos, manejando desde una perspectiva de sometimiento; tal las normas, costumbres, valores y asignación de jerarquías a los roles de género que lo sustentan, se refuerzan en todos los ámbitos, pero es dentro del seno familiar donde se producen y se adquieren durante la infancia².

Según datos obtenidos por la Fiscalía General de Justicia a partir de denuncias recibidas entre enero del 2015 a mayo de 2020, se registraron 99,761 víctimas de violencia familiar en la entidad, el 81.3% de ellas fueron mujeres y niñas. De ellas, 62% de las víctimas son mujeres entre 21 y 40 años.

En tan solo el 2020, la Fiscalía General de Nuevo León, recibió 17,940 denuncias por el delito de violencia familiar. Es el delito más denunciado en

¹ UNODC (2017) Mapa Georreferenciado de la Violencia contra la Mujeres en el Estado de Nuevo León, recuperado de: https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/mapas_georreferenciado_1emujeres_-_onud.pdf

² ENDIREH (2006), Panorama de violencia contra las mujeres, recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100947.pdf

Nuevo León, lo que evidencia que la violencia no está solo en las calles, sino en casa, donde una persona debiera sentirse segura. A pesar de estas denuncias formalizadas, solo el 15% fueron vinculadas a proceso y 300 carpetas de investigación concluyeron con una sentencia condenatoria, apenas 1.6% de los casos denunciados en el año³.

De enero a diciembre 2020, se registraron 67 víctimas de feminicidio en Nuevo León, de los cuales fueron niñas entre los 0 a 5 años. Este delito ha colocado al estado como el quinto lugar nacional con más casos, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Muchas de estas mujeres asesinadas eran madres que dejan atrás huérfanos.

El Instituto Nacional de las Mujeres⁴, en el reporte de violencia contra las mujeres: indicadores básicos en tiempo de pandemia, señala que cerca de 66% ha experimentado violencia en alguna etapa de su vida, y 43.9% de las mujeres de 15 años o más de edad han experimentado violencia por su esposo o pareja actual o último. El Observatorio Nacional Ciudadano (2020) refiere que de acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la distribución porcentual en casos de violencia en niñas de 1 a 11 años de edad es de 51.3%, y de 12 a 17 años es de 65.4%; en cuanto a los niños, en los mismos grupos de edad, fue de 48.7 y 34.6%, respectivamente⁵.

La misma fuente refiere que en el primer trimestre de 2020, la Red Nacional de Refugios incrementó un 77% la solicitud de ingreso. A nivel nacional el número de llamadas al 911 (2020) por violencia familiar fue de 587,169 en el periodo de enero a octubre de 2020. La información sobre violencia familiar contra los hombres adultos es más difícil de encontrar, esto quizás por el contexto sociocultural, lo mismo sucede con otros grupos de población. En el caso de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia (2020) informa que hasta octubre de 2020 se tenían 15,170 denuncias de violencia familiar, un aumento importante de 9.65% en relación al primer semestre de 2019. El Instituto Estatal de las

³ Consejo Cívico (2021), Las Víctimas de la violencia en Nuevo León tienen rostro, recuperado de: <https://consejocivico.org.mx/noticias/2021/03/08/las-victimas-de-violencia-tienen-rostro-en-nuevo-leon/>

⁴ Inmujeres (2020) Reporte de la Violencia contra las mujeres. <https://suis.inmujeres.gob.mx>

⁵ Granados, María (2021) Violencia Familiar en Nuevo León en Tiempos de Covid – 19

Mujeres en Nuevo León reporta 41,272 casos a octubre de 2020, siendo 2% en menores de 11 años de edad (825 casos)⁶. Las consecuencias de la violencia familiar han sido ampliamente estudiadas, desde lesiones físicas en diferentes grados, que pueden dejar complicaciones, discapacidad e incluso la muerte. Daños psicológicos, sociales, económicos, patrimoniales, por mencionar algunos, que dependen de diversos factores, como el tipo de violencia ejercida, parentesco, edad, género, discapacidad, arma utilizada, entre otros. Existen instancias y programas públicos y de la sociedad civil que atienden este problema, sin embargo, el confinamiento por COVID-19 ha hecho que quienes ejercen violencia puedan tener mayor control sobre las actividades y comunicación de los miembros de la familia, reduciendo o eliminando las redes de apoyo que pudieran tener.

Estas condiciones representan un reto de investigación y estudio para poder identificar y brindar la atención adecuada.

Estadística de Violencia familiar en Nuevo León⁷

Estadísticas de violencia familiar registradas en el Estado de Nuevo León. El

Años	Violencia Familiar												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2018	997	1.099	1.372	1.347	1.574	1.595	1.788	1.558	1.563	1.355	1.130	1.032	16.410
2019	961	1.162	1.216	1.250	1.563	1.472	1.434	1.506	1.485	1.717	1.225	1.348	16.339
2020	1.312	1.258	1.670	1.195	1.356	1.569	1.529	1.709	1.838	1.734	1.486	1.284	17.940
2021	1.258	1.257	1.821	1.796	1.985	2.074	1.939	1.981	1.898				16.009

índice delictivo general está detallado por mes y comprende los años 2018 al 2021.

⁶ Granados, María (2021) Violencia Familiar en Nuevo León en Tiempos de Covid – 19

⁷ Fiscalía General del Estado (2021), Estadística de violencia familiar en Nuevo León, recuperado de: <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadistica-de-violencia-familiar-en-nuevo-leon/>

Debido a esta situación, es necesario elevar la Violencia Familiar a delito grave, de acuerdo al 16 Bis del Código Penal del Estado de Nuevo León.

Por las razones anteriormente expuestas propongo ante el Pleno de este H. Congreso el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción I del artículo 16 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis: (...)

I.- los casos previstos en los artículos 66, primer párrafo; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 bis; 166 fracciones III y IV; 172 último párrafo; 176; 176 bis; 181 bis 1; 183; 191; 192; 196; 197; 197 bis; 201 bis; 201 bis 2; 203 segundo párrafo; 204; 208 último párrafo; 211; 212 fracción II; 214 bis; 216 fracciones II y III; 216 bis último párrafo; 218 fracción III; 222 bis cuarto párrafo; 223 bis; 225; 226 bis; 240; 241; 242; 242 bis; 243; 245; 250 segundo párrafo; 265; 266; 267; 268; 271 bis 3; **287 bis; 287 bis 1; 287 bis 2, 287 bis 3;** 298; 299; 303 fracción III; 312; 313; 313 bis 1; 315; 318; 320 párrafo primero; 321 bis; 321 bis 1; 321 bis 3; 322; 325; 329 última parte; 331 bis 2; 355 segundo párrafo; 358 bis 4; 363 bis 4 fracciones I y II; 365 fracción vi; 365 bis; 365 bis i; 367 fracción III; 371; 374 fracción x; 374 último párrafo; 377 fracción III; 379 segundo párrafo; 387; 395; 401; 403; 406 bis; 431. también los grados de

tentativa en aquellos casos, de los antes mencionados, en que la pena a aplicar exceda de cinco años en su término medio aritmético;

Del II al VI.- (...)

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Noviembre de 2021

ATENTAMENTE



**DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

